

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **07 ABR 2011**

11/05/001/60/82

VISTO: el contrato celebrado entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 480/007, de 24 de julio de 2007, con el objetivo de trabajar en régimen jurídico de Concesión de Obra Pública.-

RESULTANDO: I) que el objeto del mismo consiste en que la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, acepta y recibe en régimen de concesión de obra pública, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, pudiendo la Corporación Nacional para el Desarrollo constituir sociedades anónimas como instrumentos que le permitan cumplir con dichas obligaciones.-

ASUNTO 1082

II) que en aplicación del resultando anterior, se constituyó la Corporación Ferroviaria de Uruguay S.A. con acciones nominativas propiedad de la Corporación Nacional para el Desarrollo.-

CONSIDERANDO: I) que la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, en el marco del contrato referido fue declarada promovida por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 977/009, de 28 de setiembre de 2009.-

II) que es conveniente determinar el tratamiento tributaria aplicable al subsidio que el Estado transfiere a la Corporación Ferroviaria de Uruguay S.A. en virtud de la facultad otorgada por el artículo 123 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º) El subsidio que otorga el Estado a la empresa Corporación Ferroviaria de Uruguay S.A., para la ejecución del contrato celebrado entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, en régimen de concesión de obra pública aprobado por la Resolución N° 480/007, de 24 de julio de 2007, no se computará a ningún

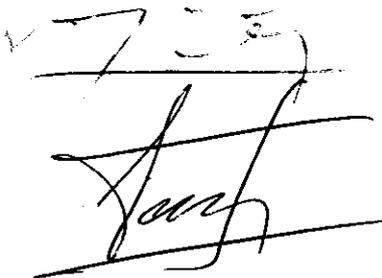
JL/ado

efecto en la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Valor Agregado.-

2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Mujica', written over a horizontal line.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line. Above the signature, the date '17/12' is written.